

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 **2020 00258 00**

- I.- Para los fines y efectos del mandato conferido, se reconoce a Oscar Amed Álvarez Ramírez como apoderado judicial de Esperanza Ballen Vargas.
- II.- Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral **instaurada** por Esperanza Ballen Vargas **contra** la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
- III.- Impártasele el trámite previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, contemplado en el precepto 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- IV. Notifíquese personalmente a la convocada el contenido de esta providencia, en los términos en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o del canon 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el párrafo único del artículo 41 *ídem*, concordante con el numeral 3° del precepto 291 del Código General del Proceso. Córraseles traslado de la demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto.
- v.- De conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena, por secretaría, notificar del auto admisorio del libelo inaugural al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



VI.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante - al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4° del artículo 6° del mencionado decreto.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 7 de octubre de 2020, por anotación en estado electrónico
N° 27 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario